



Bogotá, 23/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500619731



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S.**  
**CALLE 24 No. 12 - 92**  
**YOPAL - CASANARE**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20015 20023** de **04/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020015 De 04 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S." identificada con N.I.T. 9004369222

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Servicio público de transporte terrestre automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S.", identificada con N.I.T 9004369222

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 331298 de fecha 7/4/2013 impuesto al vehículo de placa XJA-599 el cual transportaba mercancía para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S." identificada con N.I.T 9004369222 al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S." expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas XJA-599

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes:  
**CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d), indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S.", identificada con N.I.T 9004369222

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### Pruebas

#### Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 331298	7/4/2013	XJA-599
TIQUETE DE BASCULA NO. 1544	7/4/2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S."** identificada con N.I.T.9004369222, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

RESOLUCIÓN No. 00020015 Del 04 DIC. 2014.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S.", identificada con N.I.T 9004369222

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S."** identificada con N.I.T. **9004369222** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S."** identificada con N.I.T **9004369222** con domicilio en la ciudad de **YOPAL** Departamento de **CASANARE** en la dirección **CALLE 24 N 12-92** teléfono **6345698** correo electrónico **info@transpetrocar.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

**04 DIC. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO MEGRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: DIANA AMAYA C.  
Revisó: DIANA MEJIA - WILLIAM PABA - ABOGADOS CONTRATISTAS  
LUIS FERNANDO GARIBELLO - COORDINADOR GRUPO IJT

ca

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 331298

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS																	
13	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50						
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
04	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

BOBOTA - FACATATIVAS PASCUA RIO BOBOTA KM 0+700

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

DUTAMA

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC 74380334

LICENCIA DE CONDUCCION  
15759-10439426 / CT

EXPEDIDA  
02-01-2013

VENCE  
02-01-2016

NOMBRES Y APELLIDOS  
ALEXANDER RAMIRO PABLO GEMALDOS

DIRECCION  
XOPOL CU 24 PO 12-92

TELEFONO  
6345698

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

FONSECA GERHON  
79296476

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPETROCAR

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

15238-1477266

## 12. TARJETA DE OPERACION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
MARTIN DEL PEÑA CARLOS ALBERTO

PLACA No.  
087462

ENTIDAD  
SETRA - DECUN

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CORRECC)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

LIEVA UN SOBREPESO DE 90 KG, TRUQUE NO 01544, TRANSPORTA PETROLEO, PO BGA=124-00005464-7 SOGOMI ENERGY NIT=900.283.110-0, MANIFIESTA DE CARGA PO=2374-01 TRAS PETROCAR NIT=900436922-2, PO REDUZA TRANSBORDO POR SU CONTENIDO

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: ALEXANDER PINCON FIRMA DEL TESTIGO: \_\_\_\_\_

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO C.C. No. 74380334 C.C. No. \_\_\_\_\_

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: CEREZAS S.A. BOGOTA - COLOMBIA TEL: 3322414 FAX: 40279



CRUB

ESTACION DE PESAJE  
BASCULA RIO BOGOTA  
KM 0+700

Pesaje #: 001544

Fecha: 03/07/2013

Hora: 23:16:59

Peso Maximo: 53300

Peso registrado: 53390

Sobrepeso: 90

Placa: XJA599

Empresa: PÚBLICO

Designación: 3S3

CARROCERIA/COLOR : TANQUE/AZUL

TIPO CARGA :

ACREDITADO



Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA  
Res.No. 64651 de Diciembre 15 de 2009



**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**  
Certificate of Calibration

Número: CLGR-1001

Number

Página 1 de 7

**LABORATORIO :** VANSOLIX S.A. Laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas  
Laboratory

**DIRECCIÓN :** Calle 23 No. 116-31 **TEL :** 4222300  
Address Bogotá D. C.

**SOLICITANTE :** CONCESIONES CCFC S.A.  
Customer  
KM 0 + 700 Via Fontibon - Mosquera, Funza - Cundinamarca.

**INSTRUMENTO :** BASCULA DIGITAL CAMIONERA  
Apparatus

**FABRICANTE :** METTLER TOLEDO  
Manufacturer

**MODELO :** JAGXTREME  
Model

**NÚMERO DE SERIE :** 5347415-5CE  
Serial Number

**CÓDIGO INTERNO :** NO PORTA  
Internal Code

**FECHA DE CALIBRACIÓN :** 2013-06-04  
Date of Calibration

**NÚMERO DE PÁGINAS DEL CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS :** Siete ( 7 )  
Number of pages of this certificate and Documents Attached

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso del laboratorio que lo emite.

This certificate is an accurate record of the results of measurements performed. This certificate may not be partially reproduced, except with the written permission of the issuing laboratory.

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S "TRANSPETROCAR S.A.S."</b>							
Sigla								
Cámara de Comercio	CASANARE							
Número de Matrícula	0000085949							
Identificación	NIT 900436922 - 2							
Último Año Renovado	2013							
Fecha de Matrícula	20110518							
Estado de la matrícula	ACTIVA							
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL							
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS							
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL							
Total Activos	2843067553.00							
Utilidad/Perdida Neta	65127038.00							
Ingresos Operacionales	9437222248.00							
Empleados	4.00							
Afiliado	No							
<b>Actividades Económicas</b>								
* 4923 - Transporte de carga por carretera								
* 4930 - Transporte por tuberías								
* 4921 - Transporte de pasajeros								
<b>Información de Contacto</b>								
Municipio Comercial	YOPAL / CASANARE							
Dirección Comercial	CALLE 24 N 12-92							
Teléfono Comercial	6345698							
Municipio Fiscal	YOPAL / CASANARE							
Dirección Fiscal	CALLE 24 N 12-92							
Teléfono Fiscal	6345698							
Correo Electrónico	info@transpetrocar.com							
<b>Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales</b>								
Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RIM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPETROCAR S.A.S	CASANARE	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrttt](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 05/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500575741



20145500575741

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA S.A.S.**  
CALLE 24 No. 12 - 92  
YOPAL - CASANARE

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20015 20023 de 04/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones ✓

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\VARIOS 4 DIC 2014 PARA RADICAR OK\CITAT DE VARIOS 4 DIC 2014 PARA ORGANIZAR\CITAT 19813.edt

1



Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTE DE PETROLEO Y CARGA  
S.A.S.**  
**CALLE 24 No. 12 - 92**  
**YOPAL - CASANARE**

Devoluciones

Postales  
95 5 A  
8091 9  
85 A 33  
4 87 800 111  
IN  
LA DE  
PORTES -  
104-41  
C  
SOTA D.C.  
110231273  
0431CO  
10  
del  
PETROLEO Y  
1 No. 12 - 92  
CASANARE  
150002043  
ción:  
1  
1078 de 25/03/07  
4.850 de 05/03/07

Sticker de Devolución	
<p><b>4.30</b> <b>472</b> Motivos de Devolución</p> <p>Desconocido Dirección Errada No Reclamado Refusado No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p>Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor</p>
<p>Relativo de entrega No. 1</p> <p>Factura: <i>02/07/05</i></p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor: <i>Alex</i></p> <p>C.C. <i>1118 548 494</i></p> <p>Sector: <i>430</i></p> <p>Centro de Distribución: <i>Yopal</i></p> <p>Observaciones: <i>Se trasladara</i></p>	<p>Relativo de entrega No. 2</p> <p>Fecha: [ ] / [ ] / [ ]</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor:</p> <p>C.C.:</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones: <i>no no trabajan hoy.</i></p>
<p>IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385</p>	